



RESOLUCIÓN N° 4744 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MICTE (\$93.814.732.59)**.

Que mediante Ordenanza 08E de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"*, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS**.



RESOLUCIÓN N° 4744 DE 2017

CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$93.814.732.59), y cuyas fuentes de financiación son:

- **11010102072427012 SOBRETASA A LA GASOLINA** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$42.535.110.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03709 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427003 AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$31.369.757.62)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03710 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427264 REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN** por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.880.281.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03711 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427257 REINTEGROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA** por valor de **CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$402.103.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03712 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427083 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SALDOS EMPRESTITO** por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO ONCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.160.111.78)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03713 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427083 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SALDOS EMPRESTITO** por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.467.369.09)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03714 del 30 de Octubre de 2017.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA – CTA MAESTRA SALUD PUBL COLECT**, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05E de 2.017 provenientes de la fuente de financiación **SOBRETASA A LA GASOLINA, AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO, REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN, REINTEGROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA- SALDOS EMPRESTITO.**

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 486 del 01 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **INGRID JOHANA OQUENDO** Profesional Especializada en Salud Pública y



RESOLUCIÓN N° 4744 DE 2017

JEFFERSON ANZOLA RANGEL Profesional Nutrición, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: SOBRETASA A LA GASOLINA, AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO, REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN, REINTEGROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA- SALDOS EMPRÉSTITO, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$93.814.732.59), se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 08E de 2.017. Es necesario aclarar, que la presente transferencia es una adición al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000.00), recursos que fueron transferidos a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, mediante resolución No. 2315 del 15 de Agosto de 2017.

Que el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSIÓN		AÑO CALENDARIO 2017		AÑO DEL PROYECTO:	
COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES		UN	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	COMPONENTE 1. FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE ACCIONES PRIORITARIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTROL DE DEFICIENCIAS DE MICRONUTRIENTES.				\$89.347.363,50
1,1	AMAMANTAR; FORTALECIMIENTO DE LA PRACTICA DE LACTANCIA MATERNA COMO PROMOTOR DE SALUD MATERNA E INFANTIL DIRIGIDO A MUJERES GESTANTES Y LACTANTES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA..(ver Anexo perfil 4,4)	Numero de talleres	15	5.956.490,9	89.347.363,50
4	INTERVENTORÍA				4.467369,09
4,1	INTERVENTORÍA DEL PROYECTO SIN COFINANCIACIÓN	GL	1		4.467369,09
Valor Total Proyecto					\$93.814.732,59

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.



RESOLUCIÓN N° 4744 DE 2017

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102072427012, 11010102072427003, 11010102072427264, 11010102072427257, 11010102072427083 con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN COLECTIVA DEL RIESGO EN SALUD ANCLADO EN EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO DE LAS POLÍTICAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$93.814.732.59)**, a la cuenta No. 137184735, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA – CTA MAESTRA SALUD PUBL COLECT**, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de las siguientes fuentes de financiación:

- **11010102072427012 SOBRETASA A LA GASOLINA** por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$42.535.110.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03709 del 30 de Octubre de 2017.
- **11010102072427003 AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO EXTRANJERO** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$31.369.757.62)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03710 del 30 de Octubre de 2017.



RESOLUCIÓN N° 4744 DE 2017

- 11010102072427264 REINTEGROS MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.880.281.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03711 del 30 de Octubre de 2017.
- 11010102072427257 REINTEGROS EXCEDENTES FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA por valor de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$402.103.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03712 del 30 de Octubre de 2017.
- 11010102072427083 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SALDOS EMPRESTITO por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO ONCE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.160.111.78), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03713 del 30 de Octubre de 2017.
- 11010102072427083 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SALDOS EMPRESTITO por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.467.369.09), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-03714 del 30 de Octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.



RESOLUCIÓN N° 4744 DE-2017

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2017

Dado en Arauca (Arauca), a los _____


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández A.
Apoyo Jurídico SHD



